

**Contacto CONAMER**

JPR - AMMDC - B000222528

**De:** jcarbajal . <jcarbajal@aieca.net>  
**Enviado el:** jueves, 21 de julio de 2022 11:55 a. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**Asunto:** Expediente 03/0043/200622 Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
**Datos adjuntos:** SEMARNAT-AIECA-20220721.pdf  
**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

Apreciables señores:

Adjunto al presente escrito en tres fojas, con comentarios respecto a la consulta pública del Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Saludos,

**L.V.A. Julio M Carbajal**

**Asociación Internacional de  
Especialistas en Clasificación Arancelaria™**



Julio 21 del 2022

## **A QUIEN CORRESPONDA**

### **CONAMER**

En referencia al anteproyecto del *Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, con número de expediente 03/0043/200622, sometido a consulta el día 20 de junio del presente año, es consideración de esta Asociación y del que suscribe, que es indispensable sea llevada a cabo la revisión exhaustiva de la clasificación arancelaria de los productos que se intenta regular en este Acuerdo, en virtud de que contiene una gran cantidad de inexactitudes.

De manera ilustrativa, son mostrados algunos ejemplos de lo mencionado en el párrafo anterior:

- 1) Sistemáticamente han sido incluidos los desechos de aparatos y partes de aparatos electrónicos (llamados "chatarra" en el Acuerdo), en las fracciones arancelarias de los productos que no son desechos. Es el caso de las fracciones arancelarias de la partida 84.71, 85.17, 85.43, 95.04, etc.

Para la clasificación de los desperdicios y desechos eléctricos y electrónicos fue creada la partida 85.49;

- 2) Productos químicos de constitución química definida, están clasificados en el Acuerdo donde no les corresponde. Por ejemplo, el cianuro de zinc está clasificado en la fracción arancelaria 7902.00.01, siendo su clasificación correcta la de la fracción 2837.19.99, incluso si es un desecho;
- 3) En la misma fracción arancelaria 7902.00.01, están incluyendo las pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas. La clasificación correcta para estas mercancías es en la partida 85.49; y
- 4) En la acotación hecha a la fracción arancelaria 4407.11.01 se menciona textualmente (incluidas las faltas de ortografía), lo siguiente:

“NOTA: En esta fracción se incluyen las especies del genero *Pinus* que se conocen como ocote y las del genero *Abies* que se conocen como pinabete o abeto (oyamel).”

Aunque los dos géneros de árboles pertenecen a la familia de las pináceas, taxonómicamente son diferentes, por lo que la madera obtenida de los árboles del género *Abies* (abetos), **no** está incluida en la fracción arancelaria 4407.11.01.

La madera de los abetos está denominada específicamente en la fracción arancelaria 4407.12.01, en cuya acotación se comete también el error de incluir la madera de ocote, que **no** pertenece a dicha fracción.

**ATENTAMENTE**



**L.V.A. Julio M Carbajal**  
**Presidente**